FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 171 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 02 NOV 2015

VISTO: Memorando Nº 2098-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y Informe Nº 076-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/vrhl de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe Nº 772-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

L. VASQUEZ

F. PANTA

JMR

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo Nº 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley Nº 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 18 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Tacna suscribieron el Contrato Nº 068-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna" por el monto de S/. 10 251 866,99 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 299 días calendario;

Que, el 21 de enero de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 004-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo Nº 01 por el lapso de 40 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, formulada por el ejecutor Consorcio Tacna en el marco del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra antes señalada;

Que, el 06 de marzo de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 032-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo Nº 02 por el lapso de 30 días calendario, formulada por el ejecutor Consorcio Tacna en el marco del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra en mención, del 08.11.15 al 08.12.15;

Que, el 20 de abril de 2015, el FONDEPES y el Consorcio Ingeniería Hidráulica suscribieron el Contrato Nº 009-2015-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", por el monto de S/. 299 895,12 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con

12/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de 344 días calendario;

Que, el 22 de abril de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 057-2015-FONDEPES/SG, se denegó la ampliación de plazo Nº 03-parcial formulada por el ejecutor Consorcio Tacna, por el lapso de 32 días calendario, en el marco del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA para la obra indicada en el párrafo precedente, en consecuencia se mantuvo como fecha de culminación de contrato el 08.12.2015;

Que, el 13 de agosto de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 118-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 04 por 48 días calendario, en consecuencia, se estableció el 25.01.2016 como nueva fecha de término de ejecución de la obra antes mencionada;

L. VASQUEZ

Que, el 28 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 140-2015-FONDEPES/SG, se denegó la ampliación de plazo Nº 05 formulada por el ejecutor Consorcio Tacna por el lapso de 20 días calendario, en el marco del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA para la obra referida precedentemente, en consecuencia se mantuvo como fecha de culminación de contrato el 25.01.2016;

F. PANTA

Que, el 12 de octubre de 2015, mediante la Resolución Jefatural Nº 305-2015-FONDEPES/J, se aprobó el expediente técnico y se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 6 por S/. 48 720,07 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 07/100 Nuevos Soles) correspondiente a la obra la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", la misma que fue comunicada al Consorcio Tacna en igual fecha mediante la Carta Nº 278-2015-FONDEPES/SG;

JMR

Que, el 12 de octubre de 2015, mediante la Carta Nº 065-2015-CT, el Consorcio Tacna solicitó al supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica una ampliación de plazo por 20 días calendario, a consecuencia de la aprobación del Expediente del Adicional de Obra Nº 06 señalado en el párrafo anterior;

Que, el 19 de octubre de 2015, mediante la Carta Nº 067-2015-CIH-JS/WOP, el supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica comunicó a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) del FONDEPES, en atención a su Informe Nº 010-2015-CIH-JS/WOP, que se otorgue la ampliación de plazo Nº 06 por 20 días calendario respecto a la obra referida en líneas precedentes;

Que, el 28 de octubre de 2015, mediante el Memorando Nº 2098-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Nº 076-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/vrhl, a través del cual precisó que:

> ***"b) Anotación del residente en el cuaderno de obra que deja constancia del inicio de la causal***
> *No existe ninguna copia del cuaderno de obra, donde el residente anota las circunstancias que a su criterio ameritan ampliar el plazo solicitado. Solo expresan el petitorio como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N°06, a través de la Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, de fecha 12.10.2015.*
> *La Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, resuelve únicamente la Prestación Adicional de Obra N°06, sin considerar el plazo de ejecución para dicha Prestación Adicional.*

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 171 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 02 NOV 2015

L. VASQUEZ

F. PANTA

JMR

c) Anotación del cuaderno durante la causal

No existe ninguna copia del cuaderno de obra, donde el residente o supervisor anotan las circunstancias que a su criterio ameritan ampliar el plazo solicitado. Solo expresan el petitorio como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N°06, a través de la Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, de fecha 12.10.2015.

En el presente expediente se encuentra el petitorio del Adicional de Obra N°06, por el Contratista Consorcio Tacna indicando en el ítem I.GENERALIDADES, lo siguiente:

"Plazo de ejecución del Adicional N°06: 20 días calendario"

La Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, resuelve únicamente la Prestación Adicional de Obra N°06, sin considerar el plazo de ejecución para dicha Prestación Adicional.

d) Anotación del cuaderno de Obra que acredita el término del hecho invocado

No existe ninguna copia del cuaderno de obra, donde el residente o supervisor anotan las circunstancias que a su criterio ameritan ampliar el plazo solicitado. Solo expresan el petitorio como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N°06, a través de la Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, de fecha 12.10.2015.

La Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, resuelve únicamente la Prestación Adicional de Obra N°06, sin considerar el plazo de ejecución para dicha Prestación Adicional";

Que, en el Informe Nº 076-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/vrhl se agregó lo siguiente:

"a) Definir la causal de la Ampliación de Plazo N°06 según normatividad vigente

Considerando que el petitorio mediante la Carta N°065-2015-CT, y fecha 12.10.2015, el Contratista no sustenta ninguna JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL en su petitorio de Ampliación de Plazo N°06, generada de la aprobación del Adicional de Obra N°06, a través de la Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, de fecha 12.10.2015.

Si bien es cierto que se menciona el ***Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo,*** *es importante mencionar que dicho artículo expresa:*

*[...] **siempre que la demora afecte la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra [...]*
Por lo tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, generada de la aprobación del Adicional de Obra N°06, a través de la Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, por si sola, no conlleva a otorgar la Ampliación de Plazo N°06, solicitada por el Contratista Ejecutor: CONSORCIO TACNA.

b) Sustentación Técnica de la afectación de la RUTA CRÍTICA (Adjuntando fechas y secciones del Calendario Gantt).

La Ampliación de Plazo N°06, presentado por el contratista, tendría que cuantificarse tomando como referencia la aprobación de la última Programación de Obra PERT-CPM (GANTT), en este caso vendría a ser la Programación vigente de la Ampliación de Plazo N°04, según Resolución de Secretaria General N°118-2015-FONDEPES/SG.

L. VASQUEZ

Revisada y analizada la Programación vigente de la Ampliación de Plazo N°04, no existe afectación de las actividades y/o partidas de la Prestacion Adicional de Obra N°06, a la RUTA CRITICA.

F. PANTA

Habiendo aprobado la Prestacion Adicional de Obra N°06, a través de la Resolución Jefatural N°305-2015-FONDEPES/J, con fecha 12.10.2015, se puede decir que el Cronograma de Actividades - Adicional 06 (20 días calendario) presentado por el Contratista, no se aprecia la afectación de la Ruta Crítica, toda vez que dicho cronograma debería insertar las partidas y/o actividades al Cronograma GANTT y Programación vigente de la Ampliación de Plazo Nº 04, según Resolución de Secretaría General Nº 118-2015-FONDEPES/SG, para determinar y demostrar la afectacion a la Ruta Critica, o quizas considerar paralelas a las demas partidas y/o actividades. Esta consideración no es parte del analisis del petitorio del contratista, ni del Informe del Supervisor de obra" (SIC);

JMR

Que, el 30 de octubre de 2015, mediante el Informe N° 772-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que el numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 1017 y modifcatorias, dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*, en tanto que el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supermo Nº 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cuando se aprueba la prestación adicional de obra, siendo que en este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, en el Informe N° 772-2015-FONDEPES/OGAJ también se señaló que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 171 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 02 NOV 2015

L. VASQUEZ

Que, asimismo, el referido informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que mediante la Opinión Nº 106-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que para que si se invoca el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo;

F. PANTA

Que, en el Informe N° 772-2015-FONDEPES/OGAJ se agregó que de la documentación remitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y conforme a lo señalado en el Informe Nº 076-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/vrhl, se desprende que el Consorcio Tacna sustentó su solicitud de ampliación de plazo en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento, el cual establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud cuando se aprueba la prestación adicional de obra; sin embargo, el residente de obra no ha cumplido con el requisito de procedencia de la ampliación de plazo, referido a la anotación en el cuaderno de obra la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 06 en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución ni tampoco se ha sustentado que el adicional de obra Nº 06 haya afectado la ruta crítica de la programación vigente a la fecha de presentación de su solicitud de ampliación de plazo Nº 06;

JMR

Que, adicionalmente, en el Informe señalado en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica agregó que conforme con lo señalado por el área usuaria se advierte que la Ampliación de Plazo Nº 06 de la obra no cumple los requisitos establecidos en el artículo 200 y 201 del Reglamento, toda vez que: i) la aprobación de la ejecución de la prestación adicional Nº 06 de la obra no ha sido anotada en el Cuaderno de Obra, y ii) no se ha sustentado que el adicional de obra Nº 06 haya afectado la ruta crítica de la programación vigente a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo Nº 06 de la obra; en consecuencia, dicha Oficina General indicó que corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 06, formulada por el contratista Consorcio Tacna, por el lapso de 20 días calendario, en el marco del el Contrato Nº 068-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna";

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural Nº 115-2013-FONDEPES/J, modificada por

Resolución Jefatural Nº 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la Ampliación de Plazo Nº 06;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - FONDEPES
F. PANTA

Artículo 1.- Denegar la Ampliación de Plazo Nº 06, solicitada por el Consorcio Tacna por el lapso de 20 días calendario para la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Tacna y al supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones pertinentes.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA - FONDEPES
JMR

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
LUCY VÁSQUEZ VINCES
Secretaria General